

ello, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Torre Cardela y Gobernador (Granada).

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

- Ayuntamiento de Gobernador (Granada), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Adscribir a doña María Amanda Períñez Hernández al puesto de Secretaria de clase tercera del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada), con carácter provisional, como consecuencia de la supresión del puesto en el que estaba adscrita al procederse a la disolución de la Agrupación.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de Viceintervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Velez-Málaga (Málaga).*

El Ayuntamiento de Velez-Málaga (Málaga) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la supresión del puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

El apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, confieren al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva la competencia para la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Viceintervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Velez-Málaga (Málaga).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 18/2010, de 26 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el Plan Parcial P-4 del PGOU de Granada, por el Excmo. Ayuntamiento de esa localidad, con destino a la construcción del Instituto de Educación Secundaria «Pedro Soto de Rojas», y se adscribe a la Consejería de Educación.*

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2001, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el Plan Parcial P-4 del PGOU de Granada, con destino a la construcción del Instituto de Educación Secundaria «Pedro Soto de Rojas».

La Consejería de Educación considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida finca porque permitirá mejorar las prestaciones educativas de la población del área de influencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de enero de 2010,

## D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca sita en el Plan Parcial P-4 del PGOU de Granada, con una superficie de 10.490 m<sup>2</sup>, con destino a la construcción del Instituto de Educación Secundaria «Pedro Soto de Rojas», y cuya descripción registral es la siguiente:

Parcela ubicada en el Plan Parcial P-4, correspondiente en el PGOU. Linda al Norte con calle de nueva apertura, actualmente denominada Torre de los Picos; al Sur con la parcela del Patrimonio Municipal del Suelo, descrita como Parcela 7 en el presente Proyecto de Normalización de fincas; al Oeste, con calle de nueva apertura actualmente denominada Escritor Baltasar Martínez; y al Este con calle de nueva apertura actualmente denominada Escritor Nicolás del Paso.

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad número tres de Granada con el número de finca 97733, al Tomo 1701, Libro 1718, Folio 56, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 7724301VG4172D0001OR.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a la construcción del Instituto de Educación Secundaria «Pedro Soto de Rojas».

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de enero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 19/2010, de 26 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de un solar denominado Finca Especial núm. cuatro, señalado con la letra D del Conjunto Urbanístico, aprobado para la manzana H del P.P. MA-1, del PGOU de esa localidad, con destino a la construcción del Centro Andaluz de Accesibilidad y Autonomía Personal en Córdoba, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.*

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2008, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca denominada Finca Especial núm. cuatro, señalada con la letra D del Conjunto Urbanístico,

aprobado para la manzana H del P.P. MA-1, del PGOU de esa localidad, con destino a la construcción del Centro Andaluz de Accesibilidad y Autonomía Personal en Córdoba.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida finca, porque posibilita la integración social y participación de las personas con discapacidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de enero de 2010,

## D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca denominada Finca Especial núm. cuatro con destino a la construcción del Centro Andaluz de Accesibilidad y Autonomía Personal, y cuya descripción registral es la siguiente:

«Finca Especial número cuatro. Sector de Equipamiento Comunitario, señalado con la letra D, del conjunto urbanístico situado entre las calles Músico Cristóbal de Morales, María Victoria Kent, María Dolores Ibarruri y María Montessori, manzana H del Plan Parcial MA-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Ocupa una extensión superficial de seis mil doscientos sesenta y un metros, con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda: al frente, zona de acerado letra C, recayente a la calle María Victoria Kent; derecha entrando, zona de comunicaciones 4; izquierda, zona de acerado letra D, recayente a la calle Músico Cristóbal de Morales, y fondo, zona de comunicaciones 2.»

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Córdoba, con el número de finca 59845, al Tomo 1874, Libro 1139, Folio 194, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 2259703UG4925N0001PF.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción del Centro Andaluz de Accesibilidad y Autonomía Personal.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de enero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda